



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Expediente N° 3317/18

Rosario, 03 de diciembre de 2018.

VISTO el presente expediente, presentado por la Dra. María de los Milagros Lotti, mediante el cual eleva el programa de la asignatura **“Derecho Internacional Público” Cátedra “A”** para el plan de estudios 2012 y,

CONSIDERANDO que el mencionado programa cumple con los recaudos exigidos por el Art. 15 del Reglamento Académico,

Que ha sido tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su Sesión del día de la fecha.

Por ello,

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

#### RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Programa de la de la asignatura **“Derecho Internacional Público” Cátedra “A”** para el plan de estudios 2012, presentado por la Dra. María de los Milagros Lotti, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Inscribese, comuníquese y archívese.

#### RESOLUCION C.D. N° 806/18.-

L.b.

Abogada María Cecilia BRUNO  
Secretaria del Consejo Directivo  
Facultad de Derecho -UNR

AMADA GAITAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.

Dr. MARCELO VEDROVNIK  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO -UNR



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

///.-Resol. C.D. Nº 806/18

**ANEXO ÚNICO**

<b>ASIGNATURA</b>	Derecho Internacional Público. Cátedra "A"		
<b>DEPARTAMENTO</b>	Derecho Constitucional, Convencional y Derechos Humanos		
<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	Resolución C.S. Nº 447/2011		
<b>CARGA HORARIA</b>	<b>CUATRIMESTRAL</b>	<b>SEMESTRAL</b>	<b>ANUAL</b>
	X		
	<b>HORAS TOTALES</b>	<b>HORAS TEÓRICAS</b>	<b>HORAS PRÁCTICAS<sup>1</sup></b>
	96	96	
<b>CONTENIDOS MÍNIMOS<sup>2</sup></b>	Se estudia la problemática de los derechos y deberes de los estados en la comunidad internacional; el régimen institucional de los organismos internacionales; el derecho humanitario y el uso de la fuerza armada.		
<b>FUNDAMENTACIÓN</b>	La elaboración de un programa presenta no sólo el elemental problema de su contenido. Es un problema de finalidad, de espíritu y de procedimiento de la enseñanza. El programa actualmente vigente en la cátedra a mi cargo en la Facultad de Derecho de la U.N.R., en su implementación práctica ha requerido su actualización en diversos aspectos sistemáticos cuya conveniencia ha ido demostrando el dictado de la asignatura y su profundización. Ello así porque el profesor debe adquirir conciencia de la permanente provisoriedad de su programa, necesitado de retoques virtualmente anuales, frente a los avances de la ciencia –que nunca se detiene- y a la propia experiencia docente que crece día a día... Por igual razón debe guardarse de transmitir una "suma de conocimientos como cosa ya hecha", de una vez y para siempre: enseñar, no nos olvidemos, es también enseñar a dudar porque, es sabido, no existen verdades absolutas y el tener conocimiento de ello es condición del progreso del derecho. En el enfoque general, se entiende absolutamente necesario encarar el estudio de la asignatura dentro de un marco fundamentalmente jurídico, que es lo que corresponde a su denominación y finalidad dentro del plan de estudios que rige la carrera de abogacía. Acerca de la introducción del dato extrajurídico, entendido esto como la		

<sup>1</sup>Discriminar solo si el Plan de Estudios asigna expresamente horas prácticas

<sup>2</sup>Según Plan de Estudios respectivo

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>inclusión de temas que pertenecen a otras disciplinas, tales como la política internacional, la historia de las relaciones internacionales, geopolítica, etc., la cátedra se mantiene dentro de límites discretos, acudiendo a la realidad, no como forma de empañar el esquema normativo, sino como medio de enriquecerlo. Se hacen todas las referencias que sean necesarias a los factores sociológicos, políticos, económicos y extrajurídicos condicionantes y que deberán tomarse en cuenta para una cabal comprensión del fenómeno jurídico. También, volviendo al “dato extrajurídico”, no pueden obviarse las referencias a las desviaciones respecto del derecho vigente. Nadie puede soslayar el tema de las frecuentes violaciones de las normas internacionales. Al profesor no le queda otra cosa que registrar la divergencia de la realidad internacional y, por tanto, señalar la ilegalidad de ciertas prácticas o de ciertos actos y auspiciar la adecuación de la realidad al derecho vigente. Finalmente, a pesar del carácter predominantemente normativo de nuestra disciplina, se estima viable realizar un enfoque ético al tocar diversos y fundamentales tópicos de ella. Del derecho internacional como del resto de las disciplinas jurídicas no se concibe otra explicación que no sea la finalista; la norma internacional en sí misma solo se justifica en la medida que sirva para conseguir el establecimiento de un orden internacional justo, de un “orden de paz”, donde los hombres puedan alcanzar el pleno desarrollo de su esencia.</p>
<p><b>OBJETIVOS</b></p>	<p>a) Caracterizar y conceptualizar al DIP como un orden jurídico y ubicarlo dentro del sistema jurídico general.</p> <p>b) Comprender la lógica jurídica del DIP, particularmente en lo que se refiere a sus modos de generación (fuentes) y de manifestación normológica.</p> <p>c) Desarrollar las principales instituciones que caracterizan al DIP (sus características actuales, sus fuentes, la subjetividad jurídica internacional, la comunidad internacional y sus órganos, los ámbitos de validez estatal, los negocios jurídicos internacionales, la responsabilidad internacional, la solución de conflictos internacionales, entre otros).</p> <p>Finalmente, dar a conocer las principales ramas del DIP, a saber: Derecho de los Tratados, Derecho del Mar, Derecho diplomático y consular, Derecho Humanitario, Protección Internacional de los Derechos Humanos, Derecho de los Organismos Internacionales, entre otros.</p>
<p><b>Desarrollo de contenidos</b></p>	<p><b>I. INTRODUCCIÓN</b></p> <p>A. <u>La Sociedad Internacional v su ordenamiento jurídico.</u></p> <p>1. Presupuestos sociológicos. 2. Concepto. 3. Denominaciones. 4. Fundamentaciones. 5. Ubicación dentro del ordenamiento jurídico. 6. Subdivisiones. 7. Relaciones con otros ordenamientos normativos: a) DIP y derecho natural; b) DIP y moral internacional; c) DIP y cortesía internacional. 8. DIP en el plano de las relaciones internacionales. 9. Características actuales.</p> <p>B. <u>Evolución histórica.</u></p> <p>1. Manifestaciones en la antigüedad. 2. En la comunidad cristiana de Estados. 3.</p>

Ordenamientos bizantino e islámico. 4. Formación del derecho internacional público clásico y su universalización. 5. Escisiones norte-sur y este-oeste. 6. Hacia una comunidad internacional organizada.

C. Evolución doctrinaria.

1. Precursores y fundadores: a) Escuela iusinternacionalista española; b) Grocio y sus seguidores. 2. Doctrinas contemporáneas.

D. DÍP y Derecho Interno.

I. Doctrinas: a) dualismo: fundamentos, clases; b) monismo: fundamentos, clases. 2. Jerarquía, entre ambos ordenamientos: a) DIP consuetudinario; b) DIP convencional; c) DIP y normas constitucionales. 3. Régimen legal y jurisprudencial argentino.

**II. ACTORES**

A. Subjetividad jurídica internacional.

1. Concepto. 2. Clasificaciones: a) Sujetos de carácter estatal: a') elementos constitutivos; b') de estructura simple; c') de estructura compleja: unión de Estados, federación, confederación; d') de competencia jurídica restringida: mandatos, fideicomisos, territorios coloniales, protectorados, vasallajes, neutralización perpetua, b) Sujetos de carácter no estatal: a') Vinculados a la actividad religiosa; b') Vinculados a situaciones de beligerancia; c') Organismos internacionales; d') Organizaciones no gubernamentales; e') empresas transnacionales. F) El hombre. 3 Protección internacional de los derechos humanos: a) En el ámbito universal (Naciones Unidas); b) En ámbitos regionales (americano, europeo y africano).

B. Órganos de las relaciones internacionales.

1. Concepto y desdoblamiento funcional. 2. Órganos estatales: a) Órganos centrales: 1) Jefe de Estado, funciones, prerrogativas; 2) Ministro de relaciones exteriores: funciones, prerrogativas, b) Órganos en el exterior: 1) Agentes diplomáticos: concepto, derecho de legación, clasificaciones, categorías, funciones, prerrogativas; 2) Funcionarios consulares: concepto, derecho de consulado, clases, categorías, funciones, prerrogativas, secciones consulares, c) Servicio Exterior argentino: 1) Organización; 2) Caracteres principales. 3. Órganos Internacionales.

**III. CREACION**

A. Modos actuales de manifestación.

1. Cuestiones generales: a) concepto; b) criterios de clasificación. 2. Costumbre internacional: a) concepto; b) elementos; c) vías de concreción. 3. Convenciones internacionales: a) concepto; b) clases: Tratados: a) Concepto; b) forma; c) órganos competentes; d) Procedimientos de elaboración; e) Consentimiento; f) Vicios; g)

Contenidos; h) Interpretación, i) Reservas; j) Vigencia; k) Registro y publicación; l) Aplicación; ll) Nulidad; m) Suspensión y terminación; n) Revisión; ñ) Tratados que proveen derechos y obligaciones para terceros Estados. 4. Principios generales del derecho: a) concepto; b) clases; c) alcances. 5. Actos jurídicos unilaterales: a) concepto; b) clases; c) alcances. 6. Decisiones de organismos internacionales: a) concepto; b) tipos; c) ámbito de aplicación. 7. Jerarquía de las fuentes.

B. Medios auxiliares.

1. Alcances. 2. Jurisprudencia. 3. Doctrinas de los publicistas.

C. Equidad.

1. Concepto. 2. Funciones. 3. Alcances

**IV. AMBITOS DE VALIDEZ**

A. Nociones generales.

B. Ámbito de validez estatal en el tiempo.

1. Nacimiento del Estado. 2. Reconocimiento de estados: a) Concepto; b) Carácter; c) Teorías; d) Formas. 3. Reconocimiento de gobiernos: a) Concepto; b) Formas; c) Teorías. 4. Reconocimiento de beligerantes: a) Carácter; b) Alcances. 5. Principio de la continuidad estatal. 6. Sucesión de Estados: a) Conceptos; b) En materia de tratados; c) En materia de nacionales, patrimonio estatal, deudas, derechos adquiridos actos ilícitos. 7. Extinción del Estado: a) Concepto; b) Formas; c) Efectos.

C. Ámbito de validez estatal en el espacio.

1. Soberanía territorial y supremacía territorial. 2. Territorio del Estado: a) Concepto; b) Naturaleza jurídica; c) Espacios geográficos que comprende; d) Modo de adquisición y de pérdida; e) Delimitación (límites y fronteras). 3. Aguas marítimas interiores: a) Concepto; b) Condición jurídica. 4. Mar territorial: a) Concepto; b) Condición jurídica; c) Criterios de delimitación y extensión; d) El problema en las islas y en los Estados archipelágicos; e) Derechos del Estado y paso inocente; f) Lecho y subsuelo; g) Espacio aéreo suprayacente; h) Golfos, bahías y aguas históricas; i) Canales y estrechos; j) Legislación argentina. 5. Zona contigua: a) Concepto; b) Condición jurídica. 6. Zona Económica Exclusiva: a) Concepto; b) Condición jurídica; c) Legislación argentina. 7. Plataforma Continental: a) Concepto; b) Condición jurídica; c) Aguas suprayacentes y espacio aéreo; d) Legislación argentina. 8. Alta mar: a) Concepto; b) Naturaleza jurídica; c) Libertad de alta mar: a') contenido, b') restricciones, c') Islas artificiales. 9. Fondos marinos y oceánicos fuera de la jurisdicción estatal: a) Concepto; b) Naturaleza jurídica; c) Noción de patrimonio común de la Humanidad; d) Límites; e) Exploración y Explotación; f) Autoridad internacional: a') creación, b') acuerdo relativo aplicación parte XI, fecha: Julio 1994 (aplicación provisional autoridad internacional fondos oceánicos), c') 1993/1995



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

Protocolo sobre especies transzonales y altamente migratorias. 10. Tribunal Internacional de Derecho del Mar (Hamburgo); Creación; composición; Derecho aplicable; competencia. Sala de controversias sobre fondos marinos; 1996 Comisión Límites Exterior P.C. 12. Cursos de agua internacionales: a) Concepto; b) Clasificación; c) Delimitación; d) Noción de cuenca hidrográfica; e) Aprovechamiento: a) navegación, b) pesca, c) riego, d) hidroenergía, e) contaminación, f) recursos del lecho, g) subsuelo, h) casos argentinos. 13. Espacio aéreo: a) Concepto; b) Condición jurídica; c) Libertades y limitaciones; d) Telecomunicaciones. 14. Espacio ultraterrestre: a) Concepto; b) Condición jurídica; c) Libertad de uso y exploración. 15. Los territorios polares: a) Peculiaridades; b) Régimen jurídico de la Antártida. 16. Territorio de la República Argentina) Noción histórica; b) Cuestiones de límites resueltas y pendientes con Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay; c) La cuestión de las Islas Malvinas; d) La cuestión de la Antártida; e) Plataforma Continental Argentina: estado de la cuestión. 17. Restricciones de la competencia territorial del estado: a) Concepto; b) Clases. Derechos de asilo: a) Concepto; b) Fundamento; c) Sujetos; d) Lugares donde se concede; e) Condiciones; f) Finalización.

D. Ámbito de validez estatal sobre las personas.

1. Nacionalidad: a) Concepto; b) Delimitación jurídica internacional de la nacionalidad; c) Sistemas de determinación; d) Adquisición y pérdida; e) Apatridia; f) Nacionalidad múltiple; g) Nacionalidad de personas jurídicas; h) Nacionalidad de naves, aeronaves y vehículos espaciales; i) Sistema argentino sobre nacionalidad: leyes y tratados. 2. Derecho de extranjería: a) Concepto; b) Condición jurídica del extranjero: teorías del "mínimo standard" y de la "igualdad de tratamiento". 3. La protección diplomática: a) Concepto; b) Requisitos; c) Alcances y efectos; d) El caso de las sociedades; e) Doctrinas, legislación y práctica argentina. 4. Apatridas.

**V. PRINCIPIOS DEL DERECHO INTERNACIONAL**

A. Derechos fundamentales.

1. Concepto y fundamentos. 2. Criterios de clasificación. 3. Análisis de los principales: a) respeto de la independencia política; b) La no intervención; evolución histórica, alcances, teorías, planteo de la cuestión ante organismos internacionales; c) Respeto de la supremacía territorial; d) Respeto al honor; e) Derecho de intercambio y comunicación; f) Derecho participación en los bienes de la comunidad internacional; g) Derecho a la autodeterminación de los pueblos; h) Soberanía permanente sobre los recursos naturales.

B. Deberes de los Estados.

1. Concepto. 2. Correlatividad con los derechos. 3. Criterios de clasificación. 4. Exigibilidad. 5. Deberes de humanidad y hacia la comunidad internacional. 6. El deber

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

de solución pacífica de los conflictos internacionales. 7. Protección internacional del medio ambiente.

C. Implementación.

1. Intentos privados y gubernamentales. 2. Su concreción en el Derecho internacional vigente. 3. Carta de Derechos y Deberes económicos de los Estados.

D. Inmunidad de jurisdicción del Estado Extranjero.

1. Fundamentos. 2. Alcances. 3. Evolución actual. 4. Aspectos procesales. 5. Doctrina del acto de Estado. 6. Legislación y práctica argentinas.

**VI. EL ACTO ILICITO INTERNACIONAL Y LA CONSECUENTE RESPONSABILIDAD**

A. El acto ilícito.

1. Concepto. 2. Elementos constitutivos y efectos. 3. Imputabilidad. 4. Responsabilidad absoluta y teoría del riesgo. 5. Delitos internacionales. 6. Crímenes Internacionales: Corte Penal Internacional.

B. Responsabilidad del Estado.

1. Por falta propia. Actos de sus órganos legislativos, ejecutivo y judicial. 2. Por actos de un gobierno de facto. 3. Por actos de rebeldes e insurrectos. 4. Por actos de los particulares. 5. Por falta ajena. 6. Por actos lícitos (no prohibidos).

C. Reparación.

1 Principio. 2. Modalidades: a) restitución; b) indemnización; c) satisfacción. 3. Causas de extinción. 4. modificación de la responsabilidad internacional.

D. Responsabilidad de otras personas internacionales.

1. Concepto. 2. El caso de los Organismos internacionales. 3. Otros supuestos.

E. Responsabilidad internacional del individuo.

1. Presupuesto. 2. Casos.

## VII. DERECHO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

### A. Evolución histórica.

1. Proceso orgánico de la comunidad internacional. 2. Desarrollo histórico de los organismos internacionales. 3. Criterios de clasificación. 4. La Sociedad de Naciones: a) creación; b) naturaleza jurídica; c) estructura y funcionamiento; d) extinción.

### B. Naciones Unidas.

1. Antecedentes inmediatos 2. Instrumento constitutivo: a) naturaleza jurídica; b) vigencia; c) reformas. 3. Propósitos y principios. 4. Miembros, situación de estados no miembros. 5. Estructura y funcionamiento: a) órganos; b) Asamblea General: composición, funcionamiento, competencia, votaciones; c) Consejo de Seguridad: composición, funcionamiento, competencia, votaciones; d) Consejo Económico Social; e) Consejo de Administración Fiduciaria: su labor; f) Corte Internacional de Justicia; g) Secretaría; h) órganos subsidiarios.

### C. Organismos especializados.

1. Concepto. 2. Relación jurídica con respecto a Naciones Unidas. 3. Aspectos caracterizantes de cada uno.

### D. Organismos regionales.

1. Concepto. 2. Evolución histórica. 3. Naturaleza jurídica. 4. Ordenamiento dentro del sistema de Naciones Unidas.

### E. Sistema interamericano.

1. Evolución histórica: a) Hispanoamericanismo, b) Panamericanismo. 2. Organización de los Estados Americanos: a) Creación, b) Instrumentos constitutivos: naturaleza jurídica, c) Estructura y funcionamiento: a') órganos; b') Asamblea general; c') Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores; d') Consejo Permanente; e') Consejo Interamericano de desarrollo integral; f') Comisión Interamericana de Derechos Humanos; g') Comité Jurídico Interamericano; h') Secretaría General; i') Conferencias especializadas; j') Organismos Especializados; e) Reformas de la Carta; f) La práctica en el arreglo pacífico de conflictos y en la seguridad colectiva.

### F. Derecho de los Organismos de integración.

1. El proceso de integración: a) Concepto; b) Modalidades. 2. La integración en Europa: a) Origen; b) Evolución; c) Unión Europea: a') características; b') órganos, funciones, composición; c') Preeminencia del derecho comunitario' sobre el derecho interno. 3. La integración en América: a) Mercado Común Centroamericano; b) Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), características, comparación con su antecesora ALALC; c) Acuerdo de integración Subregional Andino ( Pacto de Cartagena ); d) El proceso en el Caribe; e) Integraciones fronteras; f) Programas multinacionales de Desarrollo: la Cuenca del Plata; g) Sistema Económico Latinoamericano: a')

alcances; b') funcionamiento; h) Mercado Común del Sur: a') antecedentes, b') creación, c') miembros, d') estructura, e') naturaleza jurídica, f') Solución de controversias, g') Perspectivas; i) T.L.C.A.N. (Tratado Libre Comercio América del Norte) (NAFTA): a') Antecedentes, b') Fines, c') Miembros, d') Estructura, e') Naturaleza Jurídica.

G. Organismos de Seguridad colectiva.

1. Organizaciones de carácter predominantemente militar: a) Concepto; b) Antecedentes; c) Su encuadre dentro del ordenamiento jurídico de Naciones Unidas.
2. Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca: a) Casos en que opera; b) Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores: a') facultades, b') grado de obligatoriedad de sus resoluciones, c') casos de aplicación.

**VIII. SOLUCION PACIFICA DE CONTROVERSIAS INTERNACIONALES.**

A. Concepto de controversia internacional.

1. Medios de solución: a) Negociación directa; b) Buenos Oficios; c) Mediación y Conciliación; d) Investigación internacional; e) Arbitraje Internacional: a') Concepto, b') Evolución histórica, c') Clases, d') Procedimiento Arbitral, e') Sentencia Arbitral y recursos contra la misma, f) Corte Permanente de Arbitraje; g') Argentina y el arbitraje: casos, f) Justicia internacional: a') Concepto; b') Tribunales internacionales; c') La Corte Internacional de Justicia: a'') Miembros; b'') Jueces; c'') Jurisdicción: forma de aceptarla, reservas, naturaleza y efectos; d') Competencia contenciosa y consultiva; e') procedimiento contencioso, objeciones preliminares, medidas provisionales, intervención; f') Derecho aplicable; g') Sentencia: recursos, ejecutoriedad, g) Consulta: a') Caracteres; b') Alcance, h) Arreglo político: a') Caracteres, b') Ámbito de aplicación: a'') Sociedad de Naciones, b'') Naciones Unidas, c'') Acuerdos regionales.

**IX. LAS SANCIONES Y EL DERECHO DE LOS CONFLICTOS ARMADOS.**

A. Las sanciones.

1. Las sanciones en la comunidad internacional inorgánica: a) Concepto; b) Evolución; c) Formas; d) Legitimidad; e) Modalidades: a') retorsión; b') contramedidas; c') legítima defensa; d') Autoprotección, e') Aplicación conforme al sistema de Naciones Unidas.
2. La sanción en la comunidad internacional organizada: a) Concepto; b) Legitimidad; c) Modalidades.

B. Los conflictos armados.

1. La guerra: a) Concepto, b) Evolución histórica, c) Fuentes del derecho de guerra, d) Estado de guerra: concepto y efectos, e) Medios para asegurar el cumplimiento de las leyes de la guerra, f) Normas que rigen en la guerra terrestre, naval y aérea, con relación a las hostilidades, los prisioneros, heridos y enfermos, g) Nuevos medios

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>bélicos h) Fin de guerra, i) Consecuencias de la guerra. 2. Derecho Internacional Humanitario: a) Evolución; b) Principios y Convenciones; c) Combatientes; d) No combatientes; e) Heridos, enfermos y náufragos; f) Conflictos armados con y sin carácter internacional; g) Modalidades de ejecución y sanción. 3. La neutralidad: a) Caracteres; b) Concepto; c) Evolución histórica; d) La neutralidad y los organismos internacionales; e) Neutralidad en la guerra terrestre, naval y aérea.</p> <p><b>X. ASPECTOS ESPECIALIZADOS</b></p> <p>A. <u>Derecho Internacional Ambiental</u>.</p> <p>1. Evolución. 2. Principios y normas. 3. Ámbitos de aplicación.</p> <p>B. Derecho Internacional Económico.</p> <p>1. Promoción del desarrollo. 2. Concepto. 3. Contenido. 4. Organismos Internacionales involucrados. 5. Deuda externa. 6. Solución de controversias.</p> <p>C. <u>Derecho Internacional Penal</u>.</p> <p>1. Concepto. 2. Autotutela. 3. Casos particulares. 4. Corte Penal Internacional: a) Antecedentes; b) Estatuto de Roma; c) Relaciones con Naciones Unidas; d) Miembros; e) Estructura; f) Competencias.</p>
<p><b>METODOLOGÍA</b></p>	<p>La enseñanza-aprendizaje del derecho a nivel universitario, plantea el problema de la metodología a seguir. La elección de los distintos recursos didácticos o el empleo de las numerosas técnicas posibles, sigue siendo una facultad incluida en el principio de libertad de cátedra.</p> <p>No cabe duda que las ciencias jurídicas aparejan un valor teórico autónomo, a diferencia de las ciencias naturales, susceptibles de verificaciones empíricas en vistas de la idea de universalidad.</p> <p>Más allá de todo condicionamiento epistemológico, resulta evidente la necesidad de acordar ciertas decisiones preliminares que pueden ir desde la respuesta al qué, vale decir el objeto a enseñar (plasmado en el programa de la materia) y la contestación al cómo (métodos, técnicas, formas didácticas, estrategia, etc.), es decir, las maneras de enseñar.</p> <p>Si la Universidad es una institución social que vive en contacto con su tiempo y los problemas de su época, ella debe ejercitarse en la captación y examen de tales problemas para determinar sus causas y formular las explicaciones y críticas que ellos sugieran, empleando el método que proporcione al discurso pedagógico una imparcialidad aceptable.</p> <p>Las diversas técnicas aportan tanto ventajas como inconvenientes. Desde el inicio la cátedra ha intentado practicar el sistema de la clase activa, motivando el diálogo profesor-alumno y recurriendo a diversas técnicas de dinámica de grupo, según haya sido el tiempo disponible y la cantidad de asistentes a la comisión. Ello supone un contacto permanente con los alumnos, lo que permite su individualización y valoración</p>



100 AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

	<p>personal.</p> <p>La estructuración de la clase debe propender a lograr la plena participación del alumno a través del intercambio y la discusión, favoreciendo su espíritu crítico.</p> <p>Se busca asimismo, que el educando elabore parte de sus conocimientos por vía inductiva. Para ello cabe recurrir al método de casos, que reúne la ventaja de dar al alumno la convicción de que está ante una disciplina de aplicación concreta y no de elucubraciones semiutópicas. Esta aplicación, no importa el empleo exclusivo del llamado case method, sino solamente su utilización selectiva y cuantificada.</p> <p>En materias como el derecho parecen difícilmente conciliables el carácter opinable de muchas de sus propuestas y soluciones, con la unilateralidad de la exposición y particularmente con el modo puramente individual de composición del relato.</p> <p>No obstante lo expuesto, en algunas ocasiones puede recurrirse a la clase magistral. En particular será necesario un desarrollo expositivo, toda vez que se deba suplir la escasez de material bibliográfico o en los casos de la asistencia de profesores o especialistas visitantes.</p> <p>Sin embargo, puede iniciarse el conocimiento a través de la exposición de un caso. Luego, el docente exponer teóricamente respecto de los institutos que el caso involucra, para que a fin de cerrar el sistema, los alumnos se aboquen a la solución de la problemática que el asunto plantea.</p> <p>También es necesario que el alumno aprenda a manejar prácticamente los instrumentos que hacen al estudio de la materia, como convenciones y, tratados internacionales, leyes y decretos relacionados a la misma, etc., así como la búsqueda de jurisprudencia de casos hipotéticos planteados por el profesor para aplicar la teoría estudiada, etc.</p> <p>Será un requerimiento básico lograr desarrollar íntegramente el programa de estudios, a fin de evitar una visión fragmentada de la asignatura, pero en el caso que situaciones imprevistas puedan hacer peligrar esta posibilidad, se tratará siempre de dar un panorama general de conceptos esenciales, procurando prescindir de la exigencia de conocimientos superfluos o de acopios memorísticos, requiriéndose en cambio el manejo de pautas que permitan el estudio de los institutos más importantes.</p> <p>Para ello, el profesor deberá presentar al inicio del ciclo lectivo, el cronograma de actividades que indique de qué manera se van a desarrollar cada una de las unidades y en qué tiempo, estableciendo un margen de tolerancia a su cumplimiento para el caso que tengan lugar situaciones fortuitas.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS</b></p>	<p>El sistema de la clase activa, en cuanto no sea excesivo el número de alumnos, permite evaluar constantemente la marcha del proceso de enseñanza-aprendizaje durante todo el desarrollo del curso regular.</p> <p>También resulta relevante la incorporación del método del <i>role playing</i> para el dictado de clases. El alumno incorpora conocimiento al ponerse en la piel de un representante del Estado en un organismo internacional que debe exponer la posición del gobierno en relación a una cuestión planteada o defender la postura adoptada por el Estado si éste se encuentra atravesando por una situación de conflicto y reclama su solución ante un órgano arbitral o judicial. A su vez, deberá imbuirse de la normativa que lo protege frente a su propio Estado, para el caso de tener que recurrir a instancias internacionales de solución de controversias reclamando se respeten derechos</p>

protegidos en aquella.

Asimismo, podría resultar una experiencia muy satisfactoria la integración de un programa de investigación básica, en el cual los alumnos comienzan desde principio del cursado de la materia con el análisis de un informe de avance que elaboran ellos mismos sobre algún tema incluido en el programa o afín a la materia, en donde establecen etapas a cumplimentar durante todo el desenvolvimiento del curso regular. Así, disponen en cuánto tiempo harán el relevamiento doctrinario, jurisprudencial, de derecho interno y comparado, como así también qué trabajo de campo será necesario para lograr el objetivo trazado. Promediando la cursada, dan cuenta del estado de su proyecto y al finalizar el ciclo, presentan el trabajo terminado, el que deben defender en el examen final.

Este ensayo, puede resultar muy motivador, tanto para los alumnos que se ven introducidos en la investigación, como para los docentes, que se acercan a trabajos enriquecedores e innovadores, a la vez que se analizará la posibilidad de lograr la publicación de aquellos que por su nivel de excelencia lo merezcan.

Amen de las evaluaciones constantes de la clase y del trabajo especial que se acaba de señalar, ello debe integrarse y complementarse con diversos tipos de trabajos prácticos, teniendo en cuenta que los temas se relacionan entre sí y no pueden ser internalizados si se los estudia como compartimentos estancos.

**1) Estrategias Metodológicas:** Para lograr tales objetivos, se proponen las siguientes estrategias:

a) Clase magistral con intervención de alumnos, particularmente en la etapa inicial de clases, en donde el profesor debe transmitir a sus alumnos las instituciones básicas de la materia, para poder así desentrañar el concepto y contenido de la misma.

b) Trabajos prácticos en clase con la guía del profesor. Ejemplo: análisis de un Tratado Internacional en especial.

c) Método del Caso para analizar fallos de la Corte Internacional de Justicia y de tribunales regionales y los laudos arbitrales, como así también los fallos del derecho interno argentino relacionados con la materia.

d) Seminarios, particularmente para desarrollar las diversas ramas del Derecho Internacional Público actual. Para ello, se propone organizar al curso en diversos grupos, asignándole a cada uno de ellos el análisis de una rama en particular del DIP, conocimientos que luego deberán exponer a sus compañeros y documentar en una monografía.

e) Actualización diaria del mapa político internacional y sus relaciones con el DIP, fomentando la actitud crítica del alumno y su interés en la materia.

**2) Recursos:** power point, internet.

**3) Espacio:** Aula y biblioteca.

**4) Tiempo:** 96 horas cátedra divididas en tres clases semanales de dos horas cátedra cada una.

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

<b>SISTEMA DE EVALUACIÓN<sup>3</sup></b>	<p><b>5) Evaluación:</b> Nota conceptual por participación en la clase, nota por los trabajos prácticos, nota de la monografía y nota del examen final, que puede consistir en una combinación de examen oral y escrito, que aporta la posibilidad de que el alumno pueda además de las concretas respuestas a los requerimientos teóricos, analizar casos prácticos que se planteen y darles solución, en el rol de representantes del Estado, nacionales del mismo, árbitros o jueces llamados a dirimir una controversia, etc.</p>
<b>BIBLIO-GRAFÍA BÁSICA</b>	<p>Manuales y tratados de DIP, revistas especializadas, compendio de tratados internacionales, resoluciones de los organismos internacionales, Internet (especialmente para ubicar la totalidad de los fallos de la Corte Internacional de Justicia y de otros tribunales regionales).</p> <p>A continuación se detalla la bibliografía básica relevada y obrante en la biblioteca de la Facultad:</p> <p><i>BARBOZA, Julio, "Derecho Internacional Público", Zavalía Editor, Buenos Aires, 2001.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>BOGGIANO, Antonio, "Derecho Internacional Público y Privado y Derecho del MERCOSUR", 3 Tomos, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1998.</i></li> <li>• <i>CONFORTI, Benedetto, "Derecho Internacional", Edición en español, revisada y anotada por Raúl E. VINUESA, Zavalía Editor, Buenos Aires, 1998.</i></li> <li>• <i>DIEZ DE VELASCO, Manuel, "Instituciones de Derecho Internacional Público", edit. Tecnos, 13ª. Edición, Madrid, 2001.</i></li> <li>• -----, "Las Organizaciones Internacionales", Editorial Tecnos, Madrid, 1999.</li> <li>• <i>DRNAS de CLEMENT, Zlata (Directora), "Estudios de Derecho Internacional", 2 Tomos, Lerner Editora, Córdoba, 2002.</i></li> <li>• <i>FEUILLADE, Milton y Otros, "Temas de Derecho internacional Público", Zeus, Rosario, 2011.</i></li> <li>• <i>GONZÁLEZ CAMPOS, Julio, "Curso de Derecho Internacional Público", Editorial Civitas, Buenos Aires, 2003.</i></li> <li>• <i>KELSEN, HANS; "Principios de Derecho Internacional Público"; Trad. Caminos, Hugo; ed. El Ateneo; Buenos Aires, 1965.</i></li> <li>• <i>MOYA DOMINGUEZ, María Teresa, "Derecho Internacional Público". Editorial Zavalía. Buenos Aires. 2004.</i></li> <li>• <i>NAMIHAS, Sandra, "Derecho del Mar. Análisis de la Convención de 1982", Editorial Pontificia Universidad Católica de Perú, Lima, 2001.</i></li> <li>• <i>PASTOR RIDRUEJO, José A. "Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales", Editorial Tecnos, Madrid, 2000.</i></li> <li>• <i>PODESTÁ COSTA, L.A. - RUDA, José María "Derecho Internacional Público", 2 Tomos, Tipográfica Editora Argentina, Buenos Aires, 1985.</i></li> <li>• <i>REUTER, Paul, "Introducción al derecho de los tratados", 1ª edición en español, edición revisada por Peter Haggemacher, Fondo de Cultura Económica/Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Derecho, México, 1999.</i></li> </ul>

<sup>3</sup> Acorde con los objetivos y la metodología planteados



100AÑOS  
REFORMA  
UNIVERSITARIA

«2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria»

- REY CARO, Ernesto, *“Estudios de Derecho Internacional”, 2 Tomos, Editorial Advocatus, Córdoba, 2014.*
- ----- (Coordinador), *“Derecho Internacional Público como norma de conducta de los Estados”, Gráfica Trejo, Córdoba, 2013.*
- ROUSSEAU, Ch., *“Derecho Internacional Público Profundizado”, Ed. la Ley, Buenos Aires, 1966.*
- TRAVIESO, Juan Antonio. *“Codificación del Derecho Internacional” Ed Zavallá 2002*
- -----, *“El Derecho Internacional Público en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia”, Ed. BdeF, 2002.*
- VERDROSS, Alfred, *“Derecho Internacional Público”, Biblioteca Jurídica Aguilar, Madrid, 1982.*